

## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

### GRUPO MASMOVIL

9 de abril de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad MASMOVIL IBERCOM, S.A. (“**MASMOVIL**”, “**GRUPO MASMOVIL**” o la “**Sociedad**”):

**Anuncio de convocatoria de Asamblea General del Sindicato de Bonistas de la Emisión de 270 Bonos senior *unsecured* de MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A. por importe nominal de 27.000.000 de euros, a un tipo de interés anual del 5,50% y con vencimiento en 2020**

*(Código ISIN ES0384696003; Common Code 125620752)*

Se adjunta al presente hecho relevante una copia íntegra del referido anuncio de convocatoria, incluyendo su Orden del Día, así como de una copia íntegra de la nota explicativa o “*Consent Solicitation Memorandum*” en el que se describen con detalle, entre otras cuestiones, las propuestas de acuerdos que se someterán a votación de la referida Asamblea General.

Madrid, 9 de abril de 2019.

D. Meinrad Spenger  
CEO  
MASMOVIL IBERCOM, S.A.

## MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.

**Convocatoria de la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de la Emisión de 270 Bonos *senior unsecured* de MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A. por importe nominal de 27.000.000 de euros, a un tipo de interés anual del 5,50% y con vencimiento en 2020**

**(Código ISIN ES0384696003; Common Code 125620752)**

En cumplimiento de lo previsto en:

- (i) el artículo 422 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”);
- (ii) los términos y condiciones de la emisión de 270 bonos *senior unsecured* (los “Bonos”) de MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A. (el “Emisor” o la “Sociedad”, indistintamente), por importe nominal total de 27.000.000 Euros a un tipo de interés anual del 5,50% y con vencimiento el 30 de junio de 2020 (con Código ISIN ES0384696003 y Common Code 125620752) emitidos el 23 de junio de 2015 y desembolsados el 30 de junio de 2015 (la “Emisión”), tal y como dichos términos y condiciones se recogen en el documento de emisión de los Bonos de fecha 23 de junio de 2015 y su adenda modificativa de fecha 2 de noviembre de 2016 (tal y como fue objeto de novación, el “Documento de Emisión”); y
- (iii) el reglamento del sindicato de bonistas de la Emisión incluido en el apartado 8.2. (*Representación de los Bonistas*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del documento informativo de incorporación puntual de valores de medio y largo plazo al Mercado Alternativo de Renta Fija de fecha 30 de junio de 2015, tal y como dicho documento informativo fue objeto de modificación en virtud del suplemento de fecha 2 de noviembre de 2016 (tal y como fue objeto de suplemento y novación, el “Documento Informativo”, y el referido reglamento del sindicato de bonistas, el “Reglamento del Sindicato”);

Bondholders, S.L., en su condición de comisario de la Emisión (el “Comisario”) y siguiendo las instrucciones del Emisor, convoca asamblea general de bonistas de la Emisión (la “Asamblea General”) a celebrarse en Parque Empresarial Zuatzu, 2 Edificio Easo, 2ª Planta, nº 8, Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa), España, el próximo 25 de abril de 2019, a las 11:00 horas en primera convocatoria, o en segunda convocatoria en el mismo lugar el día 26 de abril de 2019 a las 11:00 horas, con arreglo al siguiente orden del día (el “Orden del Día”):

### ORDEN DEL DÍA

**Primero:** Información a la Asamblea General sobre los principales términos y condiciones de la operación de recompra de la deuda convertible en acciones de la Sociedad a PLT VII MC S.a.r.l. (“Providence”) y de las distintas fuentes de financiación (mediante una combinación de deuda y capital) empleadas para dicha recompra, así como de la refinanciación de la mayor parte de la deuda financiera del Grupo MASMOVIL (la

“**Refinanciación**” y, conjuntamente con la recompra de la deuda convertible, la “**Transacción**”).

- Segundo:** Renuncias puntuales o *waivers* de los bonistas de la Emisión (los “**Bonistas**”) de las obligaciones asumidas por el Emisor bajo los apartados 5.3. (*Negative Pledge*) y 5.4 (*Endeudamiento Adicional*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo y de los correspondientes apartados del Documento de Emisión (dichas renuncias puntuales o *waivers*, los “**Waivers**”).
- Tercero:** Modificación de ciertos términos y condiciones de los Bonos, en particular de los apartados 5.3. (*Negative Pledge*), 5.4. (*Endeudamiento Adicional*) y 5.5. (*Distribuciones a los Accionistas*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo, y de los correspondientes apartados del Documento de Emisión, con objeto de alinear los términos y condiciones establecidos bajo dichos apartados a las limitaciones y *covenants* requeridos por las entidades financiadoras bajo los documentos de la Refinanciación que se suscriban en relación con la Transacción (dichas modificaciones a los apartados anteriormente citados, las “**Modificaciones de los Términos y Condiciones de los Bonos**”).
- Cuarto:** Ratificación de las Garantías de la Emisión otorgadas por MASMOVIL Phone & Internet, S.A.U. (“**MM Phone**”) y MASMOVIL Holdphone, S.A.U. (“**MM Holdphone**”) como Garantes bajo el apartado 4.3. (*Garantías de la Emisión*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo.
- Quinto:** Delegación de facultades y apoderamiento al Comisario para otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Sexto:** Exoneración de responsabilidad al Comisario en relación con la convocatoria de la Asamblea General, las propuestas sometidas a votación, su intervención en dicha Asamblea General y las actuaciones que lleve a cabo en uso de las facultades conferidas de acuerdo con la propuesta de acuerdo en el punto Quinto anterior.
- Séptimo:** Exoneración de responsabilidad a la Sociedad por razón de la convocatoria de la Asamblea General y las propuestas de *Waivers* y de Modificaciones de los Términos y Condiciones de los Bonos, conforme se describen en los puntos Segundo y Tercero anteriores.
- Octavo:** Exoneración de responsabilidad al Agente de Tabulación y Voto por razón de su participación en la convocatoria y desarrollo de la Asamblea General y de las actuaciones que lleve a cabo en el desempeño de las funciones que le sean asignadas por la Sociedad.
- Noveno:** Sujeción de la eficacia de los acuerdos adoptados, en su caso, por la Asamblea General al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas.

**Décimo:** Ruegos y preguntas.

**Undécimo:** Redacción y aprobación del acta de la Asamblea General.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

En relación con el Orden del Día que se acaba de indicar, a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria, los Bonistas podrán consultarlo en la página web del Emisor (<http://grupomasmovil.com/es>) así como en la página web de Issuer Solutions, S.L. ([www.issuersolutions.com/masmovil](http://www.issuersolutions.com/masmovil)), en su condición de agente de tabulación y voto de la Asamblea General (el "**Agente de Tabulación y Voto**").

Aquellos Bonistas que lo deseen podrán examinarlo también en el domicilio social del Emisor y solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito del texto íntegro del mismo (incluyendo el Reglamento del Sindicato), así como la entrega o envío inmediato y gratuito de un documento preparado por la Sociedad (como solicitante de la convocatoria de la Asamblea General) denominado "Nota Explicativa para los Bonistas de la Emisión de 270 Bonos senior *unsecured* de MASMOVIL IBERCOM, S.A. para el ejercicio de los derechos de asistencia, representación y voto en la Asamblea General de Bonistas – Abril 2019" (el "**Consent Solicitation Memorandum**") en el que se describen con detalle, entre otras cuestiones, la Transacción y la estructura de la nueva deuda financiera del Grupo MASMOVIL, el Orden del Día y las propuestas de acuerdos que se someterán a votación de la Asamblea General.

Aquellos Bonistas interesados en recibir de forma inmediata y gratuita el referido *Consent Solicitation Memorandum* deberán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico al Agente de Tabulación y Voto, a la siguiente dirección de e-mail: [projects@issuersolutions.com](mailto:projects@issuersolutions.com).

## **DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO**

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y el artículo 10º del Reglamento del Sindicato, los Bonistas que así lo sean al menos cinco (5) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General tendrán derecho de asistir a ésta.

Los Bonistas deberán acreditar su condición de titulares de los Bonos mediante la presentación del documento expedido por la entidad financiera en la que el Bonista tenga depositados los valores de la Emisión, en el que conste dicha titularidad.

El *Consent Solicitation Memorandum* detalla los procedimientos a seguir por los Bonistas para prever su asistencia y voto en la Asamblea General.

Los Sres. Consejeros de la Sociedad y el Agente de Pagos de la Emisión tendrán igualmente derecho de asistencia a la Asamblea General, así como los asesores legales y financieros de la Sociedad y, en su caso, del Comisario.

## DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y el artículo 11º del Reglamento del Sindicato, cualquier Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar bien por medio de otro Bonista, bien por otra persona, incluyendo el Comisario o el Agente de Pagos, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los administradores de la Sociedad aunque fuesen también obligacionistas.

La representación deberá hacerse por escrito y con carácter especial para la Asamblea General. El *Consent Solicitation Memorandum* detalla los procedimientos a seguir por los Bonistas para hacerse representar en la Asamblea General, adjuntando un modelo de poder de representación o *proxy*.

A los efectos de facilitar el seguimiento de la Asamblea General por aquellos Bonistas que se hagan representar bien por medio de otro Bonista, bien por otra persona, incluyendo el Comisario, se habilitará una sala de videoconferencia en las oficinas del Emisor en la siguiente dirección: Avenida de la Vega, 15, 28108 Alcobendas (Madrid), España.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Se han habilitado los siguientes medios de contacto a los efectos de facilitar o aclarar cualquier información relacionada con esta Asamblea General:

### **Agente de Tabulación y Voto**

Issuer Solutions, S.L.

A la atención de: Alba Campos

Teléfono: +34 963 222 555

E-mail: [projects@issuersolutions.com](mailto:projects@issuersolutions.com)

Esta convocatoria está regulada por, y deberá interpretarse de acuerdo con la ley española.

Madrid, 9 de abril de 2019

---

**D. Juan Carlos Perlaza**, Administrador Único.

p.p. **Bondholders, S.L.**, en su condición de Comisario.

**MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.**  
**Nota Explicativa para los Bonistas**  
**de la Emisión de 270 Bonos senior *unsecured* de MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A.,**  
**para el ejercicio de los derechos de asistencia, representación y voto**  
**en la Asamblea General del Sindicato de Bonistas – Abril 2019**

**(Consent Solicitation Memorandum)**

**(Código ISIN ES0384696003; Common Code 125620752)**

## **1. Objeto del *Consent Solicitation Memorandum***

- 1.1.** Con fecha 9 de abril de 2019, la mercantil Bondholders, S.L., sociedad limitada de nacionalidad española con domicilio social en Avenida de Francia, 17, A-1, 46023 Valencia (España), en su condición de comisario (el “**Comisario**”) de la emisión de 270 bonos *senior unsecured* (los “**Bonos**”) de la mercantil MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, 2 Edificio Easo, 2ª Planta, nº 8, Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa) España, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al Tomo 2647, Folio 214, Sección 8ª, Hoja 13511, y provista de número de identificación fiscal A-20609459 (el “**Emisor**” o la “**Sociedad**”, indistintamente), por importe nominal total de 27.000.000 Euros a un tipo de interés anual del 5,50% y con vencimiento el 30 de junio de 2020 (con Código ISIN ES0384696003 y *Common Code* 125620752 emitidos el 23 de junio de 2015 y desembolsados el 30 de junio de 2015 (la “**Emisión**”), ha procedido a realizar un anuncio de convocatoria de asamblea general del sindicato de bonistas de la Emisión (la “**Asamblea General**”).
- 1.2.** El referido anuncio de convocatoria (el “**Anuncio de Convocatoria**”) se ha realizado por el Comisario siguiendo la solicitud del Emisor y en cumplimiento de lo previsto en:
- (i) el artículo 422 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”);
  - (ii) los términos y condiciones de la Emisión incluidos tanto en el documento de emisión de los Bonos de fecha 23 de junio de 2015, tal y como dicho documento de emisión fue objeto de adenda modificativa de fecha 2 de noviembre de 2016 (tal y como fue objeto de novación el “**Documento de Emisión**”), como en el documento informativo de incorporación puntual de valores de medio y largo plazo al Mercado Alternativo de Renta Fija de fecha 30 de junio de 2015, tal y como dicho documento informativo fue objeto de modificación en virtud del suplemento de fecha 2 de noviembre de 2016 (tal y como fue objeto de suplemento y novación, el “**Documento Informativo**” o “**DII**”); y
  - (iii) el reglamento del sindicato de bonistas de la Emisión incluido en el apartado 8.2. (*Representación de los Bonistas*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*)

del Documento Informativo (el “**Reglamento del Sindicato**”), disponible en la página web del Emisor.

- 1.3. El Anuncio de Convocatoria se ha realizado mediante su publicación en la página web de la Sociedad y como hecho relevante en MARF y, de conformidad con sus términos, la Asamblea General se celebrará en primera convocatoria el próximo 25 de abril de 2019, a las 11:00 horas en primera convocatoria, o en segunda convocatoria en el mismo lugar el día 26 de abril de 2019 a las 11:00 horas.

Se adjunta copia del Anuncio de Convocatoria como **Anexo 1**.

- 1.4. El objeto de este documento (el “**Consent Solicitation Memorandum**”) es:

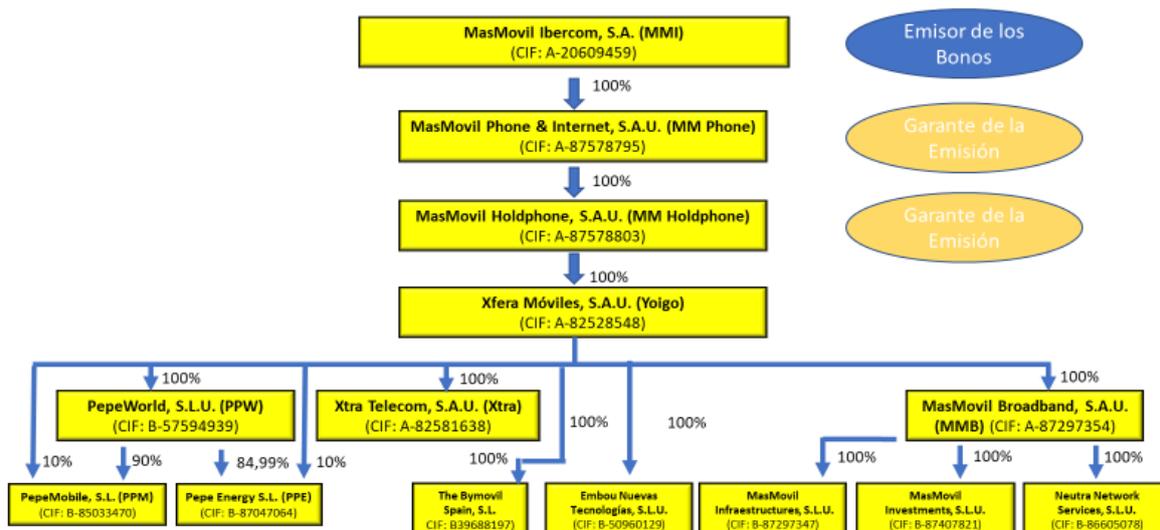
- (i) En primer lugar, informar a los Bonistas de los principales términos y condiciones de operación de recompra de la deuda convertible en acciones de la Sociedad (el “**Convertible**”) a PLT VII MC S.a.r.l. (“**Providence**”) y de las distintas fuentes de financiación (deuda y capital) empleadas para dicha recompra, así como de la refinanciación de la mayor parte de la deuda financiera del Grupo MASMOVIL (la “**Refinanciación**”) y junto con la recompra del Convertible, la “**Transacción**”).
- (ii) En segundo lugar, informar a los Bonistas sobre las siguientes propuestas de acuerdos de la Asamblea General y su justificación:
  - a) las renuncias puntuales o *waivers* de las obligaciones asumidas por el Emisor bajo los apartados 5.3. (*Negative Pledge*) y 5.4. (*Endeudamiento Adicional*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo, y de los correspondientes apartados del Documento de Emisión (dichas renuncias puntuales o *waivers*, los “**Waivers**”);
  - b) la modificación de ciertos términos y condiciones de los Bonos, en particular de los apartados 5.3. (*Negative Pledge*), 5.4. (*Endeudamiento Adicional*) y 5.5. (*Distribuciones a los Accionistas*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo, y de los correspondientes apartados del Documento de Emisión con objeto de alinear los términos y condiciones establecidos bajo dichos apartados a las limitaciones y *covenants* requeridos por las entidades financiadoras bajo los documentos de la Refinanciación que se suscriban en relación con la Transacción (dichas modificaciones a los apartados anteriormente citados, las “**Modificaciones de los Términos y Condiciones de los Bonos**”); y
  - c) la ratificación de las Garantías de la Emisión otorgadas por MásMóvil Phone & Internet, S.A.U. (“**MM Phone**”) y MásMóvil Holdphone, S.A.U. (“**MM Holdphone**”) como Garantes bajo el apartado 4.3. (*Garantías de la Emisión*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo.
- (iii) En tercer lugar, informar a los Bonistas sobre la propuesta de delegación de facultades y apoderamiento al Comisario para otorgar cuantos documentos considere

necesarios o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, incluyendo la propuesta de exoneración de responsabilidad del Comisario, del Emisor y del Agente de Tabulación y Voto por razón de la convocatoria y desarrollo de la Asamblea General y las propuestas de modificación de los términos y condiciones de la Emisión referidos anteriormente.

- (iv) En cuarto lugar, informar a los Bonistas sobre la propuesta de que la efectividad de todos los acuerdos adoptados por la Asamblea General por razón de esta convocatoria quede sujeta a la condición suspensiva de que el nuevo contrato de crédito sindicado senior (*senior facilities agreement*) que actualmente está negociando la Sociedad con Goldman Sachs International y BNP Paribas Fortis SA/NV como entidades coordinadoras y “arrangers”, junto con otras entidades financieras nacionales e internacionales (el “**Nuevo Contrato de Crédito Senior**”) sea suscrito y elevado a público y se cumplan las condiciones allí previstas para su primer desembolso a la fecha de cierre o “closing”.
- (v) En quinto y último lugar, informar a los Bonistas sobre el detalle de los procedimientos a seguir para que los Bonistas prevean bien su asistencia y voto en la Asamblea General, o bien su representación por medio de otra persona o entidad, de conformidad con los términos y condiciones de la Emisión, del Reglamento del Sindicato y la LSC.

## 2. Justificación de las propuestas del Orden del Día

2.1. El organigrama societario del Grupo MASMOVIL a la fecha de este documento es el siguiente:



- 2.2. Los Bonos contemplan ciertas obligaciones de hacer y no hacer para el Emisor (*covenants*), que se detallan en el apartado VIII.5 (Obligaciones del Emisor) del Documento Informativo, y en los correlativos apartados del Documento de Emisión (los “*Covenants*”).
- 2.3. Dichos *Covenants* ya fueron objeto de novación modificativa como resultado de los acuerdos aprobados por la Asamblea General de Bonistas celebrada el 28 de julio de 2016 en relación con las propuestas de modificación realizadas por el Emisor en el marco de las operaciones de adquisición de las acciones y participaciones sociales de Xfera Móviles, S.A. (“*Yoigo*”) y de Pepe World, S.L., Pepe Mobile, S.L. y Pepe Energy, S.L. (conjuntamente “*Pepephone*”), y de las distintas fuentes de financiación empleadas para dichas operaciones de adquisición y refinanciación de deuda de Yoigo, en particular, un contrato de financiación senior por importe de principal inicial de EUR 385,6 millones con Yoigo y MM Phone como entidades financiadas (el “*Contrato de Crédito Senior 2016*” o el “*SFA 2016*”) y un contrato de financiación junior por importe de EUR 95,5 millones con la Sociedad como entidad financiada (el “*Contrato de Crédito Junior 2016*” o el “*JFA 2016*”).

La referida novación modificativa aprobada por la Asamblea General de 28 de julio de 2016 entró en vigor el 5 de octubre de 2016, una vez cumplidas las condiciones suspensivas previstas en los acuerdos de dicha Asamblea General, en particular el cierre financiero (*closing*) de las operaciones de adquisición de Yoigo y Pepephone, y fue objeto de suplemento al Documento Informativo emitido por la Sociedad con fecha 2 de noviembre de 2016 y publicado en el MARF (el “*Suplemento al Documento Informativo 2016*”), junto con la correspondiente adenda modificativa al Documento de Emisión registrada en la CNMV en dicha fecha (la “*Adenda al Documento de Emisión 2016*”).

- 2.4. En particular, en el Suplemento al Documento Informativo 2016 y en la Adenda al Documento de Emisión 2016 se acordaron las siguientes modificaciones:
- (i) La modificación del apartado 5.3. (*Negative Pledge*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*), a los efectos de permitir expresamente la constitución por parte de la Sociedad y del resto de sociedades del Grupo MASMOVIL de aquellas garantías reales (*i.e.* prendas) que fuese necesario otorgar en relación con las operaciones de financiación de adquisición y refinanciación de Yoigo y Pepephone (*i.e.* el SFA 2016 y el JFA 2016).
  - (ii) La modificación del apartado 5.4. (*Endeudamiento Adicional*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*), de forma que las limitaciones bajo la Emisión a la capacidad del Emisor de contraer endeudamiento adicional fuesen las mismas que los ratios financieros de endeudamiento (*leverage*) estipulados en el SFA 2016 a nivel consolidado del Grupo MASMOVIL (de conformidad con el Plan de Negocio que el Emisor tenía elaborado en aquellas fechas de 2016).

En virtud de esta modificación, para los períodos de cálculo trimestrales correspondientes a los ejercicios de 2019 y 2020, hasta el 30 de junio de 2020 (fecha de vencimiento de la Emisión), el ratio de Deuda Financiera Total sobre EBITDA se fijó

en el 3,75x, mientras que el ratio de Deuda Financiera Senior sobre EBITDA se fijó en el 2,75x, ambos ratios a nivel consolidado del Grupo MASMOVIL.

Asimismo, se modificaron las definiciones de las magnitudes financieras empleadas para el cálculo de estos ratios financieros, *e.g.* Deuda Financiera, EBITDA Proforma, de forma que dichas magnitudes fuesen las mismas en el cálculo de los ratios financieros bajo la Emisión y el SFA 2016.

- (iii) La modificación del apartado 5.5. (*Distribuciones a los Accionistas*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*), de forma que las limitaciones a la capacidad del Emisor de realizar distribuciones a los Accionistas fuesen las mismas que en el SFA 2016.
- (iv) La sustitución de las sociedades del Grupo MASMOVIL que actúan como Garantes de la Emisión: MM Phone y MM Holdphone, en sustitución de Más Móvil Telecom 3.0, S.A.U., Xtra Telecom, S.A.U. y Quantum Telecom, S.L.U., cuya garantía personal quedó extinguida, de conformidad con la estructura del Grupo MASMOVIL resultante de las operaciones corporativas realizadas durante el ejercicio de 2016.

**2.5.** Como consecuencia de la recompra del Convertible y de las fuentes de financiación empleadas para dicha recompra, junto con la refinanciación de la mayor parte de la deuda financiera del grupo de sociedades del que el Emisor es la sociedad matriz (el “**Grupo MASMOVIL**” o el “**Grupo**”, indistintamente), así como de la completa y revisión y actualización de su plan de negocio para los ejercicios de 2019 y 2020 a la vista del crecimiento y resultados del Grupo MASMOVIL durante el ejercicio de 2018 (publicados mediante hecho relevante en la CNMV: <http://cnmv.es/portal/HR/verDoc.axd?t={d7e80cce-5eff-4aa5-9e20-cb95aabc0594}>), con fecha 1 de abril de 2019, MM Holdphone (filial íntegramente participada por el Emisor a través de su participación en MM Phone) ha suscrito con Goldman Sachs International (“**GSI**”), Goldman Sachs Lending Partners LLC (“**GSLP**” y junto con GSI, las “**Entidades GS**”) y BNP Paribas Fortis SA/NV (“**BNPP**” y junto con otras entidades de su grupo, las “**Entidades BNPP**”), los acuerdos necesarios para la suscripción y aseguramiento de nuevas líneas de financiación bajo un Nuevo Contrato de Crédito Senior, tal y como ha quedado referido en el apartado 1.4(iv) anterior, por un importe de principal máximo agregado de EUR 1.700 millones, con los siguientes tramos o facilidades crediticias:

- (i) Una línea de financiación a largo plazo (*term loan facility*) otorgada a MM Holdphone como prestatario, por un importe de principal máximo de EUR 1.450 millones, con sistema de amortización “*bullet*” a su fecha de vencimiento final en el séptimo aniversario de la Fecha de Cierre (esto es, sin amortizaciones intermedias hasta entonces), con varias entidades financieras e inversores institucionales (el “**Term Loan B**” o el “**TLB**”, según la terminología empleada en los mercados financieros para este tipo de instrumentos);
- (ii) Una línea de financiación a largo plazo (*term loan facility*) otorgada a MM Holdphone y varias sociedades operativas del Grupo MASMOVIL (*e.g.* Yoigo, Xtra

Telecom, MasMovil Broadband, PepeMobile y The Bymovil Spain), por un importe de principal máximo de EUR 150 millones, disponible durante un período de 2 años y amortizaciones semestrales hasta el quinto aniversario de la Fecha de Cierre, con la finalidad de financiar inversiones en bienes de capital o “capex” (la “**Línea de Capex**”);

- (iii) Una línea de crédito revolving (*revolving facility*) otorgada a MM Holdphone y filiales íntegramente participadas por dicha sociedad en España y, en su caso, en otros países, por un importe de principal máximo de EUR 100 millones, disponible hasta el mes anterior a su fecha de amortización en el quinto aniversario de la Fecha de Cierre, con la finalidad de financiar circulante y necesidades generales corporativas, incluyendo adquisiciones de compañías o unidades de negocio en la medida en que se encuentren permitidas bajo el Nuevo Contrato de Crédito Senior (la “**Línea Revolving**” o el “**RCF**”).

El cierre financiero o “closing” de este Nuevo Contrato de Crédito Senior, incluyendo su elevación a público y el otorgamiento de su paquete de garantías reales y personales, tendrá lugar el próximo 7 de mayo de 2019 (o una fecha cercana a la misma) (la “**Fecha de Cierre**”), coincidiendo con la fecha del primer pago acordado con Providence para la recompra del Convertible.

- 2.6. El cierre financiero del Nuevo Contrato de Crédito Senior en la Fecha de Cierre implicará necesariamente la amortización anticipada total, con la correspondiente carta de pago y cancelación de garantías, en unidad de acto, del SFA 2016 y de un contrato de crédito junior por importe de principal dispuesto y pendiente de pago de EUR 100 millones que la Sociedad contrajo en su condición de financiada (*borrower*) con BNPP como prestamista inicial el 19 de octubre de 2018 (tal y como fue novado y elevado a público el 6 de noviembre de 2018, el “**Contrato de Crédito Junior 2018**” o el “**JFA 2018**”).

A efectos aclaratorios, el JFA 2016 al que se hace referencia en el apartado 2.2. anterior fue objeto de repago y cancelación anticipada el 18 de junio de 2018.

- 2.7. Como consecuencia de la amortización anticipada y cancelación del SFA 2016 y del JFA 2018, junto con sus correspondientes garantías reales y personales, en unidad de acto con el cierre financiero y primer desembolso del Nuevo Contrato de Crédito Senior, se hace necesario para el Emisor **actualizar todos aquellos términos y condiciones de la Emisión, en particular de los Covenants, a los efectos de que los mismos queden alineados a las obligaciones de hacer y no hacer (undertakings) y ratios financieros que el Emisor y el resto de sociedades del Grupo MASMOVIL no ya con aquellos estipulados bajo el SFA 2016 (al ser objeto de amortización anticipada y cancelación), sino con aquellos que se acuerden con las Entidades GS, las Entidades BNPP y resto de entidades financiadoras que vayan a ser parte del Nuevo Contrato de Crédito Senior** y del resto de documentos financieros que se suscriban en conexión con el mismo.
- 2.8. Como es práctica habitual y es requisito para que dichas entidades financieras nacionales e internacionales otorguen el Nuevo Contrato de Crédito Senior en los términos

financieramente más beneficiosos para el Grupo MASMOVIL, está previsto que la Sociedad y varias sociedades del Grupo MASMOVIL otorguen un conjunto de garantías pignoratias y de garantías personales a favor de las entidades financiadoras del Nuevo Contrato de Crédito Senior (incluyendo, en su caso, las obligaciones derivadas de contratos de cobertura de tipo de interés suscritos o que puedan suscribirse en relación con la cobertura de riesgo de interés bajo el Nuevo Contrato de Crédito Senior) (el “**Paquete de Garantías del Nuevo Crédito Senior**”), en términos sustancialmente idénticos al paquete de garantías personales y reales que garantizaba las obligaciones del SFA 2016 y que serán objeto de cancelación o liberación en la Fecha de Cierre.

Por lo que se refiere al Emisor como sociedad matriz del Grupo MASMOVIL, como parte del Paquete de Garantías del Nuevo Crédito Senior, está previsto que el Emisor otorgue una garantía personal solidaria y a primer requerimiento (*first demand guarantee*) de las obligaciones asumidas por aquellas sociedades del Grupo MASMOVIL que actúen como financiadas o prestatarias, así como un derecho real de prenda sobre todas las acciones de las que el Emisor es titular en MM Phone.

El resto de sociedades del Grupo MASMOVIL también otorgarán garantías solidarias y a primer requerimiento (con sujeción a unos umbrales de materialidad de EBITDA individual y a un perímetro mínimo de garantes a nivel de EBITDA consolidado), así como derechos reales de prenda sobre acciones, participaciones sociales, cuentas bancarias, derechos de crédito intra-grupo y derivados de contratos relevantes frente a terceros, y otros activos (e.g. activos de redes FTTH y marcas) que puedan ser identificados como relevantes y susceptibles de pignoración), con sujeción asimismo a unos umbrales de materialidad que se fijarán en la documentación contractual que se firme en la Fecha de Cierre (“**long-form documentation**”).

- 2.9. Teniendo en consideración la necesidad de alinear los *Covenants* de la Emisión a los términos y condiciones del Nuevo Contrato de Crédito Senior, así como de la sustitución del paquete de garantías personales y reales con las que hasta la Fecha de Cierre se encuentra garantizado el SFA 2016 (junto con la cancelación de las prendas de segundo rango que garantizan el JFA 2018), por el Paquete de Garantías del Nuevo Crédito Senior, la Sociedad ha solicitado al Comisario de la Emisión que proceda a la convocatoria de la Asamblea General de conformidad con los requisitos establecidos en la LSC, el Documento Informativo, el Documento de Emisión y el Reglamento de Bonistas, de forma que la Asamblea General pueda deliberar y aprobar las propuestas de acuerdos de renunciias puntuales (*Waivers*) y/o Modificaciones de los Términos y Condiciones de los Bonos que permitan:
- (i) En primer lugar, exceptuar de forma puntual y excepcional la aplicación de las obligaciones de no hacer del Emisor incluidas en el apartado 5.3. (*Negative Pledge*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo, y correlativo apartado del Documento de Emisión, en el entendido de que:
    - a) el Paquete de Garantías del Nuevo Contrato Crédito Senior incluye garantías reales y personales sustancialmente idénticas o de análogo valor económico a aquellas garantías ya otorgadas para el SFA 2016 y que fueron objeto de

aprobación por los Bonistas en la Asamblea General de Bonistas celebrada el 28 de julio de 2016, incluyendo en particular las prendas sobre acciones representativas del capital social de Xtra Telecom, S.A.U. (“Xtra Telecom”) y de Yoigo (entidad que absorbió por fusión a Mas Móvil Telecom 3.0., S.A.U. durante el ejercicio de 2017), por lo que la Transacción implica la sustitución de las garantías personales y reales existentes por otras equivalentes pero ajustadas a las nuevas obligaciones garantizadas, permitiendo la obtención de financiación bajo el Nuevo Contrato de Crédito Senior en condiciones financieras más favorables para el Emisor;

- b) el cierre financiero y la implementación de la Transacción implicarán un efecto significativamente positivo sobre el patrimonio universal del Emisor que sirve como primera y primordial garantía de los Bonos.
- (ii) En segundo lugar, exceptuar de forma puntual y excepcional la aplicación de las obligaciones de no hacer del Emisor incluidas en el apartado 5.4. (*Endeudamiento Adicional*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo, y correlativo apartado del Documento de Emisión, en el entendido de que el cierre financiero de la Transacción implica superar los niveles de ratios de endeudamiento actualmente aplicables bajo los Términos y Condiciones de la Emisión;
- (iii) En tercer lugar, modificar la redacción de los apartados 5.3 (*Negative Pledge*), 5.4. (*Endeudamiento Adicional*) y 5.5. (*Distribuciones a los Accionistas*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo, y correlativos apartados del Documento de Emisión, de forma que estas obligaciones de la Sociedad en su condición de Emisor se ajusten y estén en línea con las limitaciones de dar garantías a terceros acreedores (*negative pledge*) y a los ratios financieros y las definiciones financieras empleadas para su cálculo que se acuerden con las entidades financiadoras del Nuevo Contrato de Crédito Senior; y
- (iv) En cuarto lugar, la ratificación de la garantía personal de MM Phone y MM Holdphone a los efectos de las “Garantías de la Emisión” del Documento Informativo y del Documento de Emisión.

### 3. Información sobre la recompra del Convertible a Providence y sobre la Refinanciación

- 3.1. En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad comunicó a los mercados de valores un hecho relevante con fecha 1 de abril de 2019, con número de registro 276619 en la CNMV (el “**Hecho Relevante**”), donde se resumen los principales términos de la Transacción consistente en la recompra del Convertible (la “**Recompra**”) y en la Refinanciación:

<http://cnmv.es/portal/HR/verDoc.axd?t={bc1a5703-e846-48f3-b708-9b9de4f76c42}>

Dicho Hecho Relevante fue complementado en la misma fecha con una presentación con número de registro 276620, y de aclaración con fecha 4 de abril de 2019 con número de registro 276747:

<http://cnmv.es/portal/HR/verDoc.axd?t={8506fa2f-db6b-4c3b-8384-c6bfd627887d}>

<http://cnmv.es/portal/HR/verDoc.axd?t={f567b2a6-33fc-4c20-adab-28444207e5ab}>

**3.2.** Tal y como se describe en el Hecho Relevante, el acuerdo para la Recompra del Convertible a Providence se realiza por una cantidad total de EUR 883 millones, estructurado en dos tramos:

(i) Un primer tramo que incluye la recompra del 40% del Convertible a un precio de EUR 351 millones, pagadero el 7 de mayo de 2019 (*i.e.* la Fecha de Cierre anteriormente referida).

(ii) Un segundo tramo que incluye la recompra del 60% restante del Convertible a un precio de EUR 533 millones, pagadero el 20 de diciembre de 2019, y que podrá ser objeto de ajuste dependiendo de la evolución futura del precio de las acciones ordinarias de la Sociedad hasta el 19 de diciembre de 2019, pudiendo variar como máximo  $\pm 60$  millones de euros.

**3.3.** Cabe indicar, que el Convertible actualmente da derecho a Providence, como titular del mismo, a 43 millones de acciones ordinarias de la Sociedad, las cuales, a vencimiento del Convertible (*i.e.* octubre de 2024), alcanzarían 51 millones de acciones debido al pago en acciones de parte del cupón. Además, el Convertible daría derecho a EUR 36 millones de intereses en efectivo.

Por tanto, la Recompra elimina en su totalidad el impacto dilutivo asociado con la emisión potencial de 51 millones de acciones, así como la salida de caja de EUR 36 millones de intereses en efectivo según el calendario de periodos de interés previsto en el Convertible.

Como parte de la Transacción, Providence (a) ha suscrito EUR 120 millones en una ampliación de capital de 6,5 millones de acciones de nueva emisión de la Sociedad a un precio por acción de 18,45€<sup>1</sup>, lo que implica una prima de aproximadamente el 3% frente al precio de cierre de la acción ordinaria del Emisor el 27 de marzo de 2019; (b) ha acordado con la Sociedad mantener la titularidad de todas sus acciones (*i.e.* acuerdo de *lock-up*), tanto de las generadas en dicha ampliación de capital como de las que era titular anteriormente, durante un plazo de 12 meses como máximo, o de 6 meses después del ABO referido en el apartado 3.4 (iii) siguiente; y (iii) seguirá designando al menos a un miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

**3.4.** La Refinanciación de la estructura de capital actual del Grupo MASMOVIL por una cantidad total aproximada de EUR 890 millones y la Recompra del Convertible por

---

<sup>1</sup> Precio medio de la acción ponderado por el volumen negociado (“VWAP”) hasta el 21 de marzo de 2019.

EUR 883 millones, tal y como se ha detallado en el apartado 3.2. anterior, se financiará utilizando las siguientes fuentes de financiación:

- (i) EUR 1.450 millones del *Term Loan B* referido en el apartado 2.5(i) anterior, totalmente suscrito por las Entidades GS y las Entidades BNPP a favor de MM Holdphone como entidad financiada, con un coste estimado de Euribor más 350 puntos básicos y una única amortización (*bullet*) a su vencimiento final en 7 años (mayo de 2026), sin amortizaciones intermedias hasta entonces.
- (ii) EUR 200 millones bajo un instrumento de financiación otorgado por GSI como "Inversor" a la Sociedad, con la consideración contable de fondos propios o *equity* ("*equitable facility*" según la terminología anglosajona habitualmente usada para este tipo de instrumentos), y que aunque tenga una fecha de vencimiento indefinida o perpetua, podrá ser objeto de recompra, amortización anticipada voluntaria o cancelación anticipada por decisión de la Sociedad mediante su canje por acciones ordinarias (el "*Equitable Facility*").

Este *Equitable Facility* tendrá una rentabilidad que se inicia en la Fecha de Cierre con el 5,25% anual con pagos trimestrales, alcanzando pasado un determinado periodo de tiempo un 10% anual, que deberán ser aprobados por los órganos de gobierno de la Sociedad, contando estos órganos con plena discrecionalidad para su pago. En el caso de que la Sociedad decidiera no afrontar tales pagos, el Inversor no contará con el derecho a capitalizar dicha retribución, pero podrá canjear el instrumento por acciones ordinarias de la Sociedad.

La Sociedad tiene la intención de reemplazar este *Equitable Facility* con nuevas acciones ordinarias que la Sociedad emitirá a través de una colocación acelerada de acciones ("**ABO**") en el plazo de 9 meses siguientes al 1 de abril de 2019.

- (iii) EUR 120 millones desembolsados por Providence bajo la ampliación de capital referida en el apartado 3.3 anterior.

Por lo que el resumen de las fuentes y usos de la Transacción es el siguiente:

Fuentes de financiación	de (€ millones)	Usos de los fondos	(€ millones)
<i>Term Loan B</i>	1.450	Deuda financiera objeto de Refinanciación	890
<i>Equitable Facility</i>	200	Recompra del Convertible	883
Aumento de capital suscrito por Providence	120		
Otros	3		
<b>Total</b>	<b>1.773</b>		<b>1.773</b>

- 3.5.** La Transacción dará como resultado un endeudamiento neto inicial de 4.1x anualizando el EBITDA ajustado (*i.e.* excluyendo los elementos no recurrentes y excepcionales) esperado para el primer trimestre de 2019, el cual se estima en EUR 105 millones sobre la asunción de que el número de líneas de banda ancha en el primer trimestre de 2019 se incrementará en más de 133 mil líneas.

También se estima que este nivel de endeudamiento se reducirá a aproximadamente el 3.0x EBITDA a finales de 2020, impulsado por el fuerte crecimiento operativo del Grupo MASMOVIL.

- 3.6.** Junto con la financiación necesaria para la Recompra del Convertible y la Refinanciación, el Grupo MASMOVIL también se ha asegurado EUR 280 millones de dinero nuevo ("*fresh money*") para continuar aprovechando las oportunidades de crecimiento del Grupo MASMOVIL, de los cuales EUR 150 millones se corresponden a la Línea de Capex y EUR 100 millones a la Línea Revolving que se otorguen bajo el Nuevo Contrato de Crédito Senior, y EUR 30 millones a otras líneas de circulante.

- 3.7.** La Transacción proporcionará al Grupo MASMOVIL una estructura financiera eficiente a largo plazo para respaldar su estrategia de crecimiento, siendo de destacar los siguientes elementos:

- (i) El vencimiento promedio de la deuda senior con entidades financieras se duplicará a 7 años, sin ninguna amortización anticipada hasta 2026, y únicamente con dos amortizaciones ordinarias semestrales de aquellas cantidades que se desembolsen bajo la Línea de Capex con anterioridad a la fecha de vencimiento final de los Bonos (*i.e.* 30 de junio de 2020).
- (ii) El Nuevo Contrato de Crédito Senior no incluye *covenants* de mantenimiento, ofreciendo una flexibilidad significativa al Grupo MASMOVIL en condiciones atractivas e implicando el acceso del Grupo MASMOVIL al mercado de financiaciones otorgadas por fondos y inversores institucionales, que es un segmento con gran liquidez de mercado que complementa el de los bancos comerciales que ha sido la fuente histórica de financiación del Grupo MASMOVIL.
- (iii) El Nuevo Contrato de Crédito Senior permite dividendos y otras distribuciones desde las sociedades operativas del Grupo MASMOVIL hasta la Sociedad (*upstream payments*), de forma que la Sociedad pueda tener en cada momento la liquidez suficiente para atender las obligaciones de pago bajo los Bonos.
- (iv) La Transacción supone una reducción significativa en el coste de capital del Grupo MASMOVIL al reemplazar un Convertible y una deuda subordinada de elevado coste (*i.e.* el JFA 2018) por un *Term Loan B* a un coste más ajustado.

## 4. Propuesta de renuncia puntual o *waiver* de las obligaciones asumidas por el Emisor bajo los apartados 5.3. (*Negative Pledge*) y 5.4 (*Endeudamiento Adicional*) de la Sección VIII del Documento Informativo

### 4.1. *Waiver* del apartado 5.3 (*Negative Pledge*) de la Sección VIII del Documento Informativo

4.1.1. El Paquete de Garantías del Nuevo Crédito Senior incluye la constitución de derechos reales de prenda sobre las acciones que componen el capital social de Xfera Móviles, S.A.U. (Yoigo) y de Xtra Telecom, que son las acciones a las que puede afectar la limitación de *negative pledge* recogida en el apartado 5.3. (*Negative Pledge*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo, en la redacción dada por el Suplemento al Documento Informativo 2016:

#### ***“5.3. Negative Pledge***

*En tanto la Emisión no haya quedado totalmente cancelada, el Emisor no podrá permitir que se impongan garantías reales, cargas o gravámenes de cualquier tipo sobre las acciones propiedad del Emisor de las sociedades Mas Móvil Telecom 3.0, S.A.U. y Xtra Telecom, S.A.U., a favor de terceros acreedores (las “Garantías Adicionales”) salvo aquellas garantías que deban otorgarse por imperativo legal y de aquellas garantías reales otorgadas durante el ejercicio de 2016 en relación con las operaciones de financiación de adquisición de Xfera Móviles, S.A. (“Yoigo”) y de Pepe World, S.L., Pepe Mobile, S.L. y Pepe Energy, S.L. (conjuntamente “Pepephone”).*

4.1.2. A efectos aclaratorios, debe advertirse que la sociedad “Mas Móvil Telecom 3.0, S.A.U.” (“**MM Telecom 3.0**”) se encuentra disuelta desde diciembre de 2017 como resultado de la fusión por absorción realizada por su accionista único en dicha fecha, Yoigo, como sociedad absorbente y resultante de la fusión, en virtud de los respectivos acuerdos de socio único de fecha 13 de septiembre de 2017, en virtud de los cuales la totalidad del patrimonio empresarial de MM Telecom 3.0 se integró en el patrimonio de Yoigo como sociedad absorbente, de forma que Yoigo adquirió por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de dicho patrimonio en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades el 30 de junio de 2017.

4.1.3. Sin entrar a discutir si la limitación de *negative pledge* incluida en los términos y condiciones de la Emisión puede entenderse extendida a las acciones representativas del capital social de Yoigo como sociedad absorbente en la fusión con MM Telecom 3.0, **se solicita a la Asamblea General de Bonistas la renuncia de forma puntual y excepcional (*waiver*) a la aplicación de la obligación de no hacer o *Covenant* del apartado 5.3. (*Negative Pledge*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo reproducida anteriormente**, en atención a:

- (i) el buen fin de la Transacción en términos económicos y financieros más favorables para el Grupo MASMOVIL; y

- (ii) el hecho de que las acciones representativas del capital social de Yoigo y de Xtra Telecom ya se encuentran pignoradas en garantía del SFA 2016 (y por lo que se refiere a las acciones de Yoigo, también pignoradas en garantía del JFA 2018 en virtud de una prenda de segundo rango).

#### **4.2. Waiver del apartado 5.4 (Endeudamiento Adicional) de la Sección VIII del Documento Informativo**

4.2.1. La redacción de este apartado 5.4 (*Endeudamiento Adicional*) fue objeto de una modificación sustancial en virtud del Suplemento al Documento Informativo 2016 y de la Adenda al Documento de Emisión a los efectos de incluir una tabla de ratios financieros de “Deuda Financiera Total Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado” y de “Deuda Financiera Senior Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado” igual a la acordada por el Grupo MASMOVIL con las entidades financieras parte del SFA 2016 a la fecha de su originación (*i.e.* 29 de septiembre de 2016).

Asimismo, la modificación operada el Suplemento al Documento Informativo 2016 incluía definiciones de las magnitudes financieras empleadas para el cálculo de estos ratios financieros y una cláusula de “nación más favorecida” (MFN) en virtud de la cual los niveles de los referidos ratios de endeudamiento y la definición de “Proforma EBITDA Ajustado” serían ajustados automáticamente, sin necesidad de modificación formal del Documento de Incorporación o del Documento de Emisión, si la Sociedad acordase con posterioridad unos ratios de endeudamiento con unos niveles inferiores (esto es, de más difícil cumplimiento para el Grupo MASMOVIL) para todas o algunas de las fechas de cálculo estipuladas (*i.e.* cada 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada ejercicio) y/o una nueva definición de Proforma EBITDA Ajustado, con las entidades financieras del SFA 2016.

4.2.2. De conformidad con esta modificación introducida en los términos y condiciones de la Emisión en virtud del Suplemento al Documento Informativo 2016 y de la Adenda al Documento de Emisión:

- (i) el ratio de Deuda Financiera Total sobre EBITDA a nivel consolidado del Grupo MASMOVIL para los períodos de cálculo trimestrales correspondientes al ejercicios de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020 (fecha de vencimiento de la Emisión) se fijó en el 3,75x; y
- (ii) el ratio de Deuda Financiera Senior sobre EBITDA a nivel consolidado del Grupo MASMOVIL para los períodos de cálculo trimestrales correspondientes al ejercicios de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020 (fecha de vencimiento de la Emisión) se fijó en el 2,75x.

Adviértase asimismo que la definición de “Proforma EBITDA Ajustado consolidado” empleada durante los primeros periodos de cálculo fue sustituida automáticamente por un “EBITDA Ajustado consolidado” (esto es, en términos de EBITDA resultante los

correspondientes estados financieros trimestrales en lugar de “proforma”) por aplicación de la cláusula de nación más favorecida (MFN) anteriormente referida.

- 4.2.3. Tal y como se ha señalado en el apartado 3.5. anterior, la Sociedad estima que la nueva estructura de endeudamiento financiero bajo la Transacción dará como resultado un ratio de endeudamiento financiero total sobre EBITDA ajustado (*i.e.* excluyendo los elementos no recurrentes y excepcionales) de **4,1x**, anualizando el EBITDA ajustado esperado para el primer trimestre de 2019 (*i.e.* EUR 105 millones) sobre la asunción de que el número de líneas de banda ancha en el primer trimestre de 2019 se ha incrementado en más de 133 mil líneas.

Asimismo la Sociedad estima que dicho ratio de endeudamiento financiero total sobre EBITDA consolidado se reducirá a un nivel cercano al 3.0x. a finales de 2020, impulsado por el fuerte crecimiento operativo del Grupo MASMOVIL.

En cualquier caso, los ratios de endeudamiento bajo la nueva estructura de endeudamiento financiero bajo la Transacción se encontrarán por encima de los ratios de endeudamiento fijados en los términos y condiciones de la Emisión y a los que se ha hecho referencia en el apartado 4.2.2. anterior.

- 4.2.4. En atención al buen fin de Transacción y de la obtención de la nueva financiación bajo el Nuevo Contrato de Crédito Senior en términos económicos y financieros más favorables, incluyendo el hecho de que el *Term Loan B* tendría un único pago a vencimiento (*bullet*) en la fecha de su séptimo aniversario, muy posterior a la fecha de vencimiento de los Bonos en junio de 2020, **se solicita a la Asamblea General de Bonistas la renuncia de forma puntual y excepcional (*waiver*) a la aplicación de la obligación de no hacer o *Covenant* del apartado 5.4. (*Endeudamiento Adicional*) de la Sección VIII (Información relativa a los Valores) del Documento Informativo por lo que se refiere a los períodos trimestrales de cálculo desde el 30 de junio de 2019 al 30 de junio de 2020 (ambos inclusive).**
- 4.2.5. Con carácter adicional a esta solicitud de *Waiver* y en relación con la misma, véase la propuesta de modificación del apartado 5.4 (*Endeudamiento Adicional*) de la Sección VIII del Documento Informativo para que sean de aplicación a la Emisión las mismas limitaciones al endeudamiento financiero que las que se acuerden bajo la *long-form documentation* del Nuevo Contrato de Crédito Senior.

## 5. Propuesta de modificación de ciertos términos y condiciones de los Bonos, en particular de los apartados 5.3. (*Negative Pledge*), 5.4. (*Endeudamiento Adicional*) y 5.5. (*Distribuciones a los Accionistas*) de la Sección VIII (Información relativa a los Valores) del Documento Informativo

### 5.1. Modificación del apartado 5.3. (*Negative Pledge*)

- 5.1.1. Con carácter complementario a la solicitud de *Waiver* realizada por el Emisor en relación con el apartado 5.3. (*Negative Pledge*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*)

del Documento Informativo, según se acaba de describir en el apartado 4.1. de este *Consent Solicitation Memorandum*, sin que el acuerdo de la Asamblea General sobre dicha solicitud de *waiver* vincule el voto a favor o en contra de cualquier Bonista en relación con esta propuesta de modificación, se solicita a los Bonistas en sede de Asamblea General la modificación de la redacción del apartado 5.3. (*Negative Pledge*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo, de forma que a partir de la fecha de efectividad de la modificación aquí propuesta tenga el siguiente tenor literal:

**“5.3. Negative Pledge**

*En tanto la Emisión no haya quedado totalmente cancelada, el Emisor no podrá constituir garantía real de naturaleza alguna, ni permitir que se impongan garantías reales, cargas o gravámenes de cualquier tipo sobre las acciones propiedad del Emisor en la sociedad MASMOVIL Phone & Internet, S.A.U., ni propiedad de cualquier sociedad del Grupo en las sociedades Xtra Telecom, S.A.U. y Xfera Móviles, S.A.U. (Yoigo) a favor de terceros acreedores, (las “Garantías Adicionales”) salvo aquellas garantías que deban otorgarse por imperativo legal y de aquellas garantías reales otorgadas por Emisor y cualquier sociedad de su Grupo en relación con las operaciones de refinanciación de deuda financiera formalizadas por el Grupo MASMOVIL durante el segundo trimestre de 2019 (incluyendo posteriores novaciones modificativas e incrementos de endeudamiento senior permitido y, en caso de ser necesario, de endeudamiento permitido con garantías de segundo rango .”*

- 5.1.2. A los efectos de facilitar la comparación entre el actual redactado del apartado 5.3. (*Negative Pledge*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo cuya modificación se propone, y el redactado incorporando la modificación propuesta, se incluye una transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

Apartado 5.3. ( <i>Negative Pledge</i> ) de la Sección VIII	
Texto actual	Texto que se propone
<p><b>5.3. Negative Pledge</b></p> <p>En tanto la Emisión no haya quedado totalmente cancelada, el Emisor no podrá constituir garantía real de naturaleza alguna, ni permitir que se impongan garantías reales, cargas o gravámenes de cualquier tipo sobre las acciones propiedad del Emisor de las sociedades Mas Móvil Telecom 3.0, S.A.U. y Xtra Telecom, S.A.U., a favor de terceros acreedores, (las “Garantías Adicionales”) salvo aquellas garantías que deban otorgarse por imperativo legal y de aquellas garantías reales otorgadas durante el ejercicio de 2016 en relación con las operaciones de financiación de adquisición de Xfera Móviles, S.A. (“Yoigo”) y de Pepe World, S.L., Pepe Mobile, S.L. y Pepe Energy, S.L.</p>	<p><b>5.3. Negative Pledge</b></p> <p><i>En tanto la Emisión no haya quedado totalmente cancelada, el Emisor no podrá constituir garantía real de naturaleza alguna, ni permitir que se impongan garantías reales, cargas o gravámenes de cualquier tipo sobre las acciones propiedad del Emisor en la sociedad MASMOVIL Phone &amp; Internet, S.A.U., ni propiedad de cualquier sociedad del Grupo en las sociedades Xtra Telecom, S.A.U. y Xfera Móviles, S.A.U. (Yoigo) a favor de terceros acreedores, (las “Garantías Adicionales”) salvo aquellas garantías que deban otorgarse por imperativo legal y de aquellas garantías reales otorgadas por Emisor y cualquier sociedad de su Grupo en relación con las operaciones de refinanciación de deuda financiera formalizadas por</i></p>

	<p>el Grupo MASMOVIL durante el segundo trimestre de 2019 (incluyendo posteriores novaciones modificativas e incrementos de endeudamiento senior permitido y, en caso de ser necesario, de endeudamiento financiero permitido con garantías de segundo rango.</p>
--	---

## 5.2. Modificación del apartado 5.4. (Endeudamiento Adicional)

- 5.2.1. Con carácter complementario a la solicitud de *Waiver* realizada por el Emisor en relación con el apartado 5.4. (Endeudamiento Adicional) de la Sección VIII (Información relativa a los Valores) del Documento Informativo, según se acaba de describir en el apartado 4.2. de este *Consent Solicitation Memorandum*, sin que el acuerdo de la Asamblea General sobre dicha solicitud de *waiver* vincule el voto a favor o en contra de cualquier Bonista en relación con esta propuesta de modificación, se solicita a los Bonistas en sede de Asamblea General la modificación de la redacción del apartado 5.4. (Endeudamiento Adicional) de la Sección VIII (Información relativa a los Valores) del Documento Informativo, de forma que las limitaciones o *Covenants* a la capacidad del Emisor de contraer endeudamiento adicional sean las mismas que en el Nuevo Contrato de Crédito Senior, a partir de la fecha de efectividad de la modificación aquí propuesta.
- 5.2.2. De conformidad con lo acordado para el Nuevo Contrato de Crédito Senior, pero sujeto a ciertos ajustes en la redacción del *long-form* documentation que se suscriba en la Fecha de Cierre, el Emisor y las sociedades del Grupo MASMOVIL, a nivel consolidado, tendrán la capacidad de contraer nuevo endeudamiento financiero hasta un Importe Máximo de Endeudamiento Financiero Permitido (“*Permitted Indebtedness Cap*”) que será por cantidades no limitadas por medio de Líneas de Financiación Senior Incrementales (*Incremental Facilities*) o de Deuda Alternativa Permitida (“*Permitted Alternative Debt*”) siempre que el ratio de endeudamiento financiero total sobre EBITDA (*Total Leverage*), calculado sobre magnitudes proforma no exceda de 4,10x, asumiendo que cualquier nueva deuda contraída bajo las Líneas de Financiación Senior Incrementales, asumida como consecuencia de una adquisición corporativa permitida (*Permitted Acquired Indebtedness*) o incurrida bajo otra Deuda Alternativa Permitida se desembolsa en su integridad y utilizada para las finalidades para las que dichas financiaciones estaban previstas.

Apartado 5.4. (Endeudamiento Adicional) de la Sección VIII	
Texto actual	Texto que se propone
<p><b>5.4. Endeudamiento Adicional</b></p> <p>En tanto la Emisión no haya quedado totalmente cancelada, ni el Emisor ni ninguna de las Garantes podrá incurrir en endeudamiento distinto de los Bonos, salvo que el ratio de Deuda Financiera Total Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado del Emisor, así como el ratio de Deuda Financiera Senior Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado del Emisor con recurso al Emisor o las Garantes, fuera</p>	<p><b>5.4. Endeudamiento Adicional</b></p> <p>En tanto la Emisión no haya quedado totalmente cancelada, el Emisor y de las sociedades del Grupo MASMOVIL a nivel consolidado tendrán la capacidad de contraer nuevo endeudamiento financiero hasta un</p>

inferior al que figura en cada una de las tablas que figuran a continuación de este párrafo en función del periodo de cálculo considerado y que con ocasión de dicho endeudamiento adicional no lo supere. En el caso de que se constate un incumplimiento de cualquiera de estos ratios derivado de un deterioro no esperado del denominador (Proforma EBITDA Ajustado consolidado), MasMovil se compromete a presentar a los Bonistas, a la mayor brevedad posible, un plan de actuación (en el ámbito comercial, operativo o de cualquier otro tipo que se considere apropiado) de cara a recuperar el nivel de apalancamiento establecido en el covenant.

Período de Cálculo	Deuda Financiera Total Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado
31 marzo 2017	5.00x
30 junio 2017	5.00x
30 septiembre 2017	4.75x
31 diciembre 2017	4.50x
31 marzo 2018	4.50x
30 junio 2018	4.25x
30 septiembre 2018	4.00x
31 diciembre 2018	3.75x
31 marzo 2019	3.75x
30 junio 2019	3.75x
30 septiembre 2019	3.75x
31 diciembre 2019	3.75x
31 marzo 2020	3.75x
30 junio 2020	3.75x
30 septiembre 2020	3.75x
31 diciembre 2020	3.75x
31 marzo 2021	3.75x
30 junio 2021	3.75x

Período de Cálculo	Deuda Financiera Senior Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado
31 marzo 2017	4.00x
30 junio 2017	4.00x
30 septiembre 2017	3.75x
31 diciembre 2017	3.50x
31 marzo 2018	3.50x
30 junio 2018	3.25x
30 septiembre 2018	3.00x
31 diciembre 2018	2.75x
31 marzo 2019	2.75x
30 junio 2019	2.75x
30 septiembre 2019	2.75x
31 diciembre 2019	2.75x
31 marzo 2020	2.75x
30 junio 2020	2.75x
30 septiembre 2020	2.75x
31 diciembre 2020	2.75x
31 marzo 2021	2.75x
30 junio 2021	2.75x

Importe Máximo de Endeudamiento Financiero Permitido (“*Permitted Indebtedness Cap*”) que será por cantidades no limitadas por medio de Líneas de Financiación Senior Incrementales (*Incremental Facilities*) o de Deuda Alternativa Permitida (“*Permitted Alternative Debt*”) siempre que el ratio de Endeudamiento Financiero Total sobre EBITDA (*Total Leverage*), calculado sobre magnitudes pro forma, no exceda de 4,10x, asumiendo que cualquier nueva deuda contraída bajo las Líneas de Financiación Senior Incrementales, asumida como consecuencia de una adquisición corporativa permitida (*Permitted Acquired Indebtedness*) o incurrida bajo otra Deuda Alternativa Permitida se desembolsa en su integridad y utilizada para las finalidades para las que dichas financiaciones estaban previstas.

*Los límites y sub-límites de endeudamiento financiero permitido, así como las definiciones de Deuda Financiera Total Neta y de Proforma EBITDA Ajustado, serán ajustados automáticamente, sin necesidad de modificación formal de este documento, en el supuesto de que el Emisor acuerde unos límites distintos o una nueva definición de cualquier magnitud financiera empleada para el cálculo del referido “cap” de Importe Máximo de Endeudamiento Financiero Permitido con las entidades financieras con las que el Grupo MASMOVIL suscriba un nuevo contrato de crédito senior durante el segundo trimestre de 2019 (el “Nuevo Contrato de Crédito Senior”), en términos más onerosos para el Grupo MASMOVIL que los anteriormente referidos (i.e. cláusula de nación más favorecida).”*

Tanto el ratio de Deuda Financiera Total Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado como el ratio de Deuda Financiera Senior Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado del Emisor se calcularán de forma trimestral, cada 31 de marzo y 30 de septiembre por el director financiero (CFO) del Emisor sobre la base de los correspondientes estados financieros semestrales que emita dicho director financiero, y cada 30 de junio y 31 de diciembre serán calculados por el auditor sobre la base de los correspondientes estados financieros auditados. En el supuesto de que el ratio de Deuda Financiera Total Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado del Emisor, o el ratio de Deuda Financiera Senior Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado, bajen por debajo de 3,00x, el ratio que corresponda será calculado semestralmente y las tablas anteriores serán ajustadas a los efectos de reflejar los nuevos periodos de cálculo semestrales; si el ratio que corresponda vuelve a exceder de 3,00x, el periodo de cálculo volverá a ser trimestral.

En el supuesto de que los vendedores minoritarios de Xfera Móviles, S.A. (Yoigo) (esto es, ACS Telefonía Móvil, S.L., Siema Investment, S.L. y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.) ejercitaran su derecho de suscribir acciones en el Emisor de conformidad con cada uno de los contratos de reconocimiento de deuda y compromiso de asunción de deuda y capitalización suscritos el 20 de junio de 2016, tanto el ratio de Deuda Financiera Total Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado del Emisor como el ratio de Deuda Financiera Senior Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado del Emisor, para cada periodo de cálculo se recalcularán considerando un headroom máximo del 35% y un ratio mínimo de Deuda Financiera Senior Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado del 2,75x.

A estos efectos, “**Proforma EBITDA Ajustado**” significa, para cada periodo de cálculo, el EBITDA consolidado para dicho periodo ajustado, sobre una base pro forma (incluyendo ajustes pro forma que se deriven de eventos o circunstancias que sean directamente atribuibles a una operación específica, tengan soporte fáctico y de los que se espere que tengan un impacto continuado, la eliminación de imputación de costes corporativos y regionales, y de gastos similares relacionados con reestructuraciones y transacciones específicas, así como la conversión de los sistemas, contratos y plataformas del Emisor y de su Grupo, en cada caso realizables en el periodo, de doce (12) meses. Dichos ajustes pro forma deberán ser certificados por el director financiero (CFO) del Emisor usando los estados financieros históricos de cualquier negocio que sea objeto de adquisición o que vaya a ser objeto de adquisición, y los estados financieros consolidados del Emisor y las empresas de su Grupo serán reformuladas como si la adquisición de Pepe World, S.L. Pepe Mobile, S.L. y Pepe Energy, S.L., y de Xfera Móviles, S.A. (Yoigo) o cualquier otra inversión o desinversión hubiera sido completada al inicio de dicho periodo.

Hasta enero de 2019, el Proforma EBITDA Ajustado será ajustado en cualquier caso incluyendo los ahorros de costes que resulten de, entre otros eventos y circunstancias que se pueden acreditar fácticamente, del nuevo contrato de roaming y de la migración de clientes, y tales ahorros de costes deberán estar soportados por la opinión de Ernst & Young para cada trimestre mientras que el ratio de Deuda Financiera Senior Neta/Proforma EBITDA Ajustado sea igual o mayor a 3,00 x (en otro caso, el informe de ahorros de costes que emita Ernst & Young deberá ser proporcionado semestralmente).

<p>Los niveles indicados para cada periodo de cálculo según la tabla anterior, así como la definición de Proforma EBITDA Ajustado, serán ajustados automáticamente, sin necesidad de modificación formal de este documento, en el supuesto de que el Emisor acuerde unos niveles inferiores para todas o algunas de las fechas de cálculo anteriormente definidas y/o una nueva definición de Proforma EBITDA Ajustado, con las entidades financieras con las que el Emisor suscriba durante 2016 los contratos de financiación relativos a adquisiciones de Pepe World, S.L. Pepe Mobile, S.L. y Pepe Energy, S.L., y de Xfera Móviles, S.A. (Yoigo) (i.e. cláusula de nación más favorecida).”</p>	
--	--

- 5.2.3. Adviértase que los niveles del ratio de Deuda Financiera Total Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado para cada período de cálculo, así como las definiciones de Deuda Financiera Total Neta y de Proforma EBITDA Ajustado pueden ser objeto de modificación según resulte de las negociaciones con las entidades financiadoras en la *long-form documentation* en virtud de la cual se formalice el Nuevo Contrato de Crédito Senior en la Fecha de Cierre, aunque el ratio del 4,10x es el inicialmente acordada con las entidades aseguradoras de este Nuevo Contrato de Crédito Senior (i.e. las Entidades GS y las Entidades BNPP).

Como la fecha de celebración de la Asamblea General es anterior a la Fecha de Cierre en la cual se formalice la *long-form documentation* del Contrato de Crédito Senior, la redacción exacta de este apartado 5.4. (*Endeudamiento Adicional*) podrá ser objeto de revisión y ajuste entre el Emisor y el Comisario de los Bonistas para la debida inclusión de una nueva redacción al apartado 5.4 en un nuevo suplemento al Documento de Incorporación y en una nueva Adenda al Documento de Emisión a la mayor brevedad posible desde la Fecha de Cierre, en todo caso dentro de los 60 días siguientes a la Fecha de Cierre.

### 5.3. **Modificación del apartado 5.5. (*Distribuciones a los Accionistas*)**

- 5.3.1. Se solicita a los Bonistas en sede de Asamblea General la modificación de la redacción del apartado 5.5. (*Distribuciones a los Accionistas*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo, de forma que las limitaciones o *Covenants* a la capacidad de la Sociedad de realizar distribuciones a los Accionistas sean las mismas en la Emisión que en el Nuevo Contrato de Crédito Senior, a partir de la fecha de efectividad de la modificación aquí propuesta.
- 5.3.2. A los efectos de facilitar la comparación entre el actual redactado del apartado 5.5. (*Distribuciones a los Accionistas*) de la Sección VIII (*Información relativa a los Valores*) del Documento Informativo cuya modificación se propone, y el redactado incorporando la modificación propuesta, se incluye una transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

<b>Apartado 5.5. (Distribuciones a los Accionistas) de la Sección VIII</b>	
Texto actual	Texto que se propone
<p><b>5.5. Distribuciones a los Accionistas</b></p> <p><i>En tanto la Emisión no haya quedado totalmente cancelada y con sujeción a lo previsto en el párrafo siguiente, el Emisor únicamente podrá realizar distribuciones a los accionistas siempre y cuando el ratio de Deuda Financiera Senior Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado sea inferior a 2,75x y que con ocasión de dicha distribución no lo supere. Como excepción, se podrán realizar Distribuciones a los accionistas sin tener en cuenta el ratio anterior, si los importes que se destinan al pago de dichas Distribuciones a los Accionistas provienen de la venta de sociedades o activos del Grupo MasMovil Ibercom S.A. que no sean propiedad del Emisor.</i></p> <p><i>El Emisor no podrá pagar dividendos o intereses, ni repagar o pagar de forma anticipada préstamos de accionistas ni otorgar ningún préstamo a sus accionistas directos o indirectos (upstream loans) ni a los proveedores de instrumentos híbridos de deuda y capital (equity-like), hasta la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha en la que las garantías a primer requerimiento a favor de los accionistas minoritarios de Xfera Móviles, S.A. (Yoigo) haya expirado (esto es, dos años desde el cierre financiero o closing de la adquisición de Yoigo); (ii) la fecha en la que todas las antedichas garantías a primer requerimiento hayan sido ejecutadas; o (iii) la fecha en la que cualquiera de los accionistas minoritarios de Yoigo ejercite su derecho de capitalizar deuda a los efectos de suscribir acciones del Emisor de conformidad con los términos establecidos en los contratos de reconocimiento de deuda y compromiso de asunción de deuda y capitalización suscritos el 20 de junio de 2016.</i></p>	<p><b>5.5. Distribuciones a los Accionistas</b></p> <p><i>En tanto la Emisión no haya quedado totalmente cancelada y con sujeción a lo previsto en el párrafo siguiente, el Emisor únicamente podrá realizar distribuciones a los accionistas siempre y cuando el ratio de Deuda Financiera Total Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado sea inferior a 4,00x y que con ocasión de dicha distribución no lo supere. Como excepción, se podrán realizar Distribuciones a los accionistas sin tener en cuenta el ratio anterior, si los importes que se destinan al pago de dichas Distribuciones a los Accionistas provienen de la venta de sociedades o activos del Grupo MasMovil Ibercom S.A. que no sean propiedad del Emisor.</i></p> <p><i>Los requisitos para realizar distribuciones a los accionistas y, en particular, el nivel requerido para el ratio de Deuda Financiera Total Neta/Proforma EBITDA Ajustado consolidado serán ajustados automáticamente, sin necesidad de modificación formal de este documento, en el supuesto de que el Emisor acuerde unos requisitos distintos o una nueva definición de cualquier magnitud financiera empleada para el cálculo del referido ratio con las entidades financieras con las que el Grupo MASMOVIL suscriba el Nuevo Contrato de Crédito Senior, en términos más onerosos para el Grupo MASMOVIL que los anteriormente referidos (i.e. cláusula de nación más favorecida)."</i></p>

#### **5.4. Ratificación del apartado 4.3. (Garantías de la Emisión)**

MM Phone y MM Holdphone seguirán siendo los Garantes de la Emisión a los efectos del apartado 4.3. (Garantías de la Emisión) de la Sección VIII (Información relativa a los Valores) del Documento Informativo, obligándose a suscribir cuantos documentos públicos o privados sean convenientes para la ratificación de estas Garantías atendiendo a la Modificación de los Términos y Condiciones de los Bonos, una vez esta modificación sea aprobada por la Asamblea General, y en todo caso dentro de los 60 días siguientes a la Fecha de Cierre junto con la suscripción de un nuevo suplemento al Documento de Incorporación y de una nueva Adenda al Documento de Emisión.

## 6. Delegación de facultades y apoderamiento al Comisario para otorgar cuantos documentos considere necesarios o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, y propuestas de exoneración de responsabilidad

### 6.1. Delegación de facultades y apoderamiento al Comisario

6.1.1. En el caso de que se aprueben todos o algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día de la Asamblea General, se prevé que el Comisario solicite a los Bonistas presentes o representados en sede de Asamblea General la delegación de facultades y apoderamiento para que el Comisario pueda otorgar, en nombre y representación del sindicato de Bonistas, cuantos documentos públicos o privados el Comisario considere necesarios o convenientes para asegurar la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, incluyendo, en particular, la suscripción de una nueva adenda al Documento de Emisión y la aceptación de la ratificación de las Garantías de la Emisión, incluyendo el debido detalle de las limitaciones al endeudamiento financiero adicional y de las definiciones de las magnitudes empleadas para su cálculo de los ratios de *leverage* de forma análoga y consistente con lo que finalmente se estipule por el Grupo MASMOVIL en la *long-form documentation* del Nuevo Contrato de Crédito Senior que se suscriba en la Fecha de Cierre.

6.1.2. Esta delegación en el Comisario comprenderá las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, ya sea en primera o en segunda convocatoria, en relación con cada uno de los puntos del día y las materias tratadas bajo los mismos, concediéndole igualmente al Comisario facultades para la subsanación y complemento de los acuerdos adoptados en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes, incluyendo IBERCLEAR, los organismos reguladores y supervisores del Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF), la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) o cualquier otra autoridad u organismo.

### 6.2. Exoneración de responsabilidad del Comisario y del Agente de Tabulación y Voto

6.2.1. En relación con la convocatoria de la Asamblea General por parte del Comisario, siguiendo las instrucciones del Emisor, las propuestas sometidas a votación, su intervención en la Asamblea General y las actuaciones que lleve a cabo en uso de las facultades conferidas de acuerdo con la propuesta de acuerdo descritas en el punto 6.1. anterior, así como las funciones realizadas por Issuer Solutions, S.L. en su condición de agente de tabulación y voto (el "**Agente de Tabulación y Voto**"), los Bonistas deberán deliberar y decidir sobre la exoneración de responsabilidad a favor del Comisario y del Agente de Tabulación y Voto,

atendiendo a las funciones instrumentales realizadas por el Comisario y por el Agente de Tabulación y Voto, respectivamente, y a que esta exoneración de responsabilidad es requerida por estas entidades para el correcto desempeño de dichas funciones de conformidad con la práctica habitual de mercado.

6.2.2. Esta exoneración de responsabilidad a favor del Comisario y del Agente de Tabulación y Voto incluirá expresamente los siguientes apartados:

- (i) Ni el Comisario ni el Agente de Tabulación y Voto han verificado de manera independiente ni asumen ninguna responsabilidad por la información y afirmaciones que se realizan en el *Consent Solicitation Memorandum*, o que el Emisor o sus asesores legales o financieros puedan proporcionar o realizar en sede de Asamblea General.
- (ii) Ni el Comisario ni el Agente de Tabulación y Voto (o sus respectivos administradores, empleados, filiales, o asesores) hacen ningún tipo de declaración o garantía (*rep & warranty*) sobre la información y afirmaciones que se realizan en el *Consent Solicitation Memorandum*, incluyendo sus anexos y cualquier otro documento que se pueda preparar por el Emisor y se proporcione a los Bonistas en sede de Asamblea General, ni ninguno de ellos realiza recomendación alguna de votar a favor, abstenerse, votar en blanco o votar en contra en cada una de las materias sometidas a la votación de la Asamblea General.
- (iii) Ni el Comisario ni el Agente de Tabulación y Voto (o sus respectivos administradores, empleados, filiales o asesores) asumen ninguna responsabilidad por la exactitud o exhaustividad de cualquier información que se pueda proporcionar a los Bonistas en relación con las propuestas sometidas a su votación en sede de Asamblea General, incluyendo este *Consent Solicitation Memorandum*, ni tampoco asumen responsabilidad alguna en el supuesto de que el Emisor o sus asesores no hubiesen revelado algún hecho o circunstancia que pueda ocurrir y afectar al significado o exactitud de la información proporcionada.
- (iv) El Agente de Tabulación y Voto ha sido nombrado por el Emisor y no tiene ninguna responsabilidad contractual o extracontractual frente a cualquiera de los Bonistas.
- (v) Cada uno de los Bonistas que decida participar en la Asamblea General ejerciendo bien sus derechos de asistencia, bien sus derechos de representación, o bien decida no participar, debe buscar, solicitar y obtener su propio asesoramiento legal, financiero, comercial y de cualquier otro tipo que cada Bonista estime oportuno y conveniente para poder analizar este *Consent Solicitation Memorandum* y para decidir su asistencia a la Asamblea General y, en caso de asistir, el sentido de su voto en cada una de las materias que se sometan a votación, de forma que cada Bonista es el único responsable de realizar su propia valoración de cada una de las propuestas realizadas por el Emisor y deliberadas en sede de Asamblea General y votar (o no votar) de conformidad con dicha valoración.

- (vi) La entrega de este *Consent Solicitation Memorandum* no creará, bajo ninguna circunstancia, ningún tipo de asunción de que la información incluida en el *Consent Solicitation Memorandum* sea correcta y/o actualizada a cualquier fecha posterior a la fecha de emisión de este *Consent Solicitation Memorandum* (i.e. 9 de abril de 2019). Este *Consent Solicitation Memorandum* está elaborado únicamente en beneficio de cada uno de los Bonistas, siendo sus únicos destinatarios.
- (vii) Se recomienda a cada uno de los Bonistas que busquen, soliciten y obtengan asesoramiento legal independiente para la lectura, análisis y valoración de cada uno de los contenidos incluidos en este *Consent Solicitation Memorandum*, así como asesoramiento financiero independiente de su agencia de valores, entidad financiera, asesores legales y fiscales, contables y cualquier otro asesor independiente que cada Bonista estime apropiado y de su libre elección, y en el caso de que los Bonos de un determinado Bonista estén en posesión o custodiados por cualquier intermediario financiero o empresa de servicios de inversión, custodio, trust o cualquier otra persona física o jurídica, dicho Bonista debe contactar con ella si desea participar en la Asamblea General.

### **6.3. Exoneración de responsabilidad del Emisor**

- 6.3.1. En relación con las propuestas sometidas a votación de la Asamblea General por parte del Emisor así como su intervención en la Asamblea General, los Bonistas deberán deliberar y decidir sobre la exoneración de responsabilidad a favor del Emisor (incluyendo sus administradores, empleados, asesores legales y asesores financieros).
- 6.3.2. Esta exoneración de responsabilidad a favor del Emisor incluirá expresamente los siguientes apartados:
  - (i) Corresponde exclusivamente a cada Bonista la lectura, análisis y valoración del Anuncio de Convocatoria y de este *Consent Solicitation Memorandum*, de forma que también corresponde exclusivamente a cada Bonista la decisión de asistir a la Asamblea General convocada y participar en la misma ejerciendo bien sus derechos de asistencia, bien sus derechos de representación, o bien decida no participar, y cada Bonista debe buscar, solicitar y obtener su propio asesoramiento legal, financiero, comercial y de cualquier otro tipo que estime oportuno y conveniente para poder analizar este *Consent Solicitation Memorandum* y para decidir su asistencia a la Asamblea General y, en caso de asistir, el sentido de su voto en cada una de las materias que se sometan a votación, de forma que cada Bonista es el único responsable de realizar su propia valoración de cada una de las propuestas realizadas por el Emisor y deliberadas en sede de Asamblea General y votar (o no votar) de conformidad con dicha valoración.
  - (ii) Como consecuencia de lo anterior, es decisión exclusiva de cada Bonista buscar, solicitar y obtener asesoramiento legal independiente para la lectura, análisis y valoración de cada uno de los contenidos incluidos en este *Consent Solicitation*

*Memorandum*, así como asesoramiento financiero independiente de su agencia de valores, entidad financiera, asesores legales y fiscales, contables y cualquier otro asesor independiente que cada Bonista estime apropiado y de su libre elección, y en el caso de que los Bonos de un determinado Bonista estén en posesión o custodiados por cualquier intermediario financiero o empresa de servicios de inversión, custodio, trust o cualquier otra persona física o jurídica, dicho Bonista debe contactar con ella si desea participar en la Asamblea General.

- (iii) Cada una de las decisiones que se adopten en sede de la Asamblea General de Bonistas, como su nombre indica, es una decisión adoptada, a favor o en contra de cada una de las materias sometidas a su votación, por los Bonistas y vinculan al resto de Bonistas, presentes o no presentes, en los términos establecidos en el Documento Informativo, en particular en el Reglamento del Sindicado, y en la legislación mercantil aplicable. En consecuencia, la Asamblea General, mediante la adopción de los acuerdos que se aprueben en su sede, aprobará y consentirá expresamente que es su exclusiva responsabilidad aprobar las solicitudes de *waiver* y/o las modificaciones de los términos y condiciones de la Emisión, eximiendo expresamente de responsabilidad al Emisor por los acuerdos que, en aprobando o rechazando las propuestas planteadas, se adopten por la Asamblea General y se implementen posteriormente por la misma o por el Comisario en ejercicio de las facultades delegadas al mismo, sin poder reclamar nada al Emisor a este respecto.

## **7. Propuesta de sujeción de la eficacia de los acuerdos adoptados, en su caso, por la Asamblea General al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas**

En caso de que todas o parte de las propuestas realizadas a la Asamblea General sean aprobadas por la mayoría legalmente requerida, su efectividad quedará condicionada a la firma ante notario público español del Nuevo Contrato de Crédito Senior en la Fecha de Cierre (prevista para el 7 de mayo de 2019 o una fecha cercana a la misma) entre MM Holdphone como prestatario, el Emisor como garante, aquellas sociedades de su Grupo que deban ser parte de dicho contrato, y las entidades financiadoras que otorguen el Nuevo Contrato de Crédito Senior, de forma que tanto las solicitudes de *waiver* como las modificaciones de los términos y condiciones de la Emisión que, en su caso, se aprueben por la Asamblea General sólo entren en vigor y desplieguen efectos desde la fecha en que se produzca el primer desembolso del Nuevo Contrato de Crédito Senior en los términos allí previstos, a cuyo efecto será suficiente con una manifestación realizada por representante autorizado del Emisor en la que certifique que dicho primer desembolso ha tenido lugar y a la que sea adjunte un certificado bancario de la entidad en la cual se haya depositado dicho desembolso.

## **8. Derecho de asistencia y voto de los Bonistas**

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y el artículo 10º del Reglamento del Sindicado, tendrán derecho de asistir a la Asamblea General los Bonistas que lo sean con cinco (5) días de antelación, por lo menos, a aquel en que haya de celebrarse aquélla.

El Emisor ha designado a Issuer Solutions, S.L., como Agente de Tabulación y Voto para facilitar el proceso de participación en la Asamblea General, de tal modo que aquellos Bonistas que deseen asistir personalmente deberán entregar a la entrada del lugar de celebración de la misma la siguiente documentación:

1. Tarjeta de Asistencia y Delegación de Voto, debidamente cumplimentada y firmada.
2. Documento expedido por la entidad financiera en la que el Bonista tenga depositados los valores de la Emisión, acreditando su condición de Bonista y el número de valores de la Emisión cuya titularidad ostenta, que deberá estar fechado, al menos, cinco (5) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General.
3. Además, el Bonista deberá exhibir su documento nacional de identidad (o cualquier otro documento identificativo oficial de validez general).
4. A las personas que asistan en representación de Bonistas personas jurídicas se les exigirá la acreditación de sus facultades representativas. A estos efectos, la Sociedad aconseja el envío de la documentación que pretendan utilizar para acreditar sus facultades representativas con anterioridad a la Asamblea General, a efectos de bastantear de forma anticipada la suficiencia de dichas facultades, mediante correo electrónico a [projects@issuersolutions.com](mailto:projects@issuersolutions.com).

La Tarjeta de Asistencia y Delegación de Voto así como las instrucciones y plazos para su cumplimentación, descarga y presentación están disponibles en la web del Agente de Tabulación y Voto: [www.issuersolutions.com/masmovil](http://www.issuersolutions.com/masmovil).

Para solicitar información adicional o resolver cualquier duda relacionada con la cumplimentación de la Tarjeta de Asistencia y Delegación de Voto, podrán contactar con Issuer Solutions, S.L., a través de los siguientes datos de contacto:

Asunto	Asamblea General de Bonistas MASMOVIL
Web	<a href="http://www.issuersolutions.com/masmovil">www.issuersolutions.com/masmovil</a>
Teléfono	+34 963 222 555
Email	<a href="mailto:projects@issuersolutions.com">projects@issuersolutions.com</a>
Att	Alba Campos

## 9. Derecho de representación

De conformidad con los términos y condiciones de la Emisión y el artículo 11º del Reglamento del Sindicato, cualquier Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar bien por medio de otro Bonista, bien por otra persona, incluyendo el Comisario o el Agente de Pagos, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los administradores de la Sociedad aunque fuesen también obligacionistas.

El Emisor ha designado a Issuer Solutions, S.L., como Agente de Tabulación y Voto para facilitar el proceso de participación en la Asamblea General, de tal modo que aquellos Bonistas que deseen

delegar su representación en favor de un tercero, deberán facilitar a su representante la siguiente documentación, para que éste la entregue a la entrada del lugar de celebración de la misma:

1. Tarjeta de Asistencia y Delegación de Voto, debidamente cumplimentada y firmada.
2. Documento expedido por la entidad financiera en la que el Bonista tenga depositados los valores de la Emisión, acreditando su condición de Bonista y el número de valores de la Emisión cuya titularidad ostenta, que deberá estar fechado, al menos, cinco días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General.
3. Además, el representante deberá exhibir su propio documento nacional de identidad (o cualquier otro documento identificativo oficial de validez general).
4. A las personas que asistan en representación de Bonistas personas jurídicas se les exigirá la acreditación de sus facultades representativas. A estos efectos, la Sociedad aconseja el envío de la documentación que pretendan utilizar para acreditar sus facultades representativas con anterioridad a la Asamblea General, a efectos de bastantear de forma anticipada la suficiencia de dichas facultades, mediante correo electrónico a [projects@issuersolutions.com](mailto:projects@issuersolutions.com).

La Tarjeta de Asistencia y Delegación de Voto así como las instrucciones y plazos para su cumplimentación, descarga y presentación están disponibles en la web del Agente de Tabulación y Voto: [www.issuersolutions.com/masmovil](http://www.issuersolutions.com/masmovil).

Para solicitar información adicional o resolver cualquier duda relacionada con la cumplimentación de la Tarjeta de Asistencia y Delegación de Voto, podrán contactar con Issuer Solutions, S.L., a través de los siguientes datos de contacto:

Asunto	Asamblea General de Bonistas MASMOVIL
Web	<a href="http://www.issuersolutions.com/masmovil">www.issuersolutions.com/masmovil</a>
Teléfono	+34 963 222 555
Email	<a href="mailto:projects@issuersolutions.com">projects@issuersolutions.com</a>
Att	Alba Campos